



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	CECMC
Demandante	Leidy Alejandra Hernández Velandia
Demandado	Oscar Eduardo Calderon Lozada
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00086-00
Providencia	Auto sustanciación # 405
Decisión	Tiene por contestada la demanda

Notificado en debida forma por parte de la Secretaría del Despacho y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, la admisión de la demanda al demandado OSCAR EDUARDO CALDERON LOZADA, quien dentro del término de traslado otorgado aportó en tiempo escrito de contestación de demanda, en consecuencia, **se tiene por contestada la demanda por parte del demandado en mención.**

Bajo este entendido y por el mandato constituido, se **reconoce** personería procesal al abogado **JUAN CARLOS VARGAS PARRA**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses del demandado, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder allegado con la contestación.

Ahora bien, como quiera que, durante el término de contestación de demanda, la parte pasiva igualmente presentara demanda de reconvención, para la continuación del respectivo trámite se remitirá en lo sucesivo al correspondiente cuaderno de reconvención.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f899276a2de6a5dec9c55e9286e21fe9d2bbf7c00ac7f7feefaf12b9905ac5d**

Documento generado en 21/07/2021 08:10:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>